



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE DECRETA UNA VISITA ESPECIAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0057-23

Bogotá D.C., 10 2 JUL 2024

Procede la Gerente Grado 039, Código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005 de 3 de febrero de 2020 y No. 003 del 17 de febrero de 2021, para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

En este Despacho se adelanta el proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0057-23, por afectación en los recursos de la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS-**, con ocasión al presunto detrimento patrimonial por irregularidades en los soportes de pago de los gastos inherentes a la ejecución del convenio de Asociación No. 10129 de 2021, ya que, reposan facturas que no cumplen con los requerimientos mínimos exigidos contablemente, según artículo 617 del Estatuto Tributario y que igualmente se encuentran estipulados en la cláusula tercera del convenio, las cuales fueron avaladas como soporte de pago por el supervisor evidenciando así un presunto detrimento en cuantía de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$446.745.277)**

Este Despacho en aras de establecer la responsabilidad fiscal en los hechos que se investigan y buscando el respeto por los derechos fundamentales de las personas aquí vinculadas, al debido proceso y al derecho a la defensa, procede a decretar y practicar de oficio, visita especial, conforme al artículo 31 de la Ley 610 del 2000, con la finalidad de recaudar los elementos probatorios que servirían de fundamento para tomar una decisión.

Es oportuno precisar que la citada diligencia será adelantada por la Abogada Gloria Camila Monzón Santana, designada por este Despacho como Sustanciadora dentro del citado proceso y como apoyo técnico a la Contadora Mayerly Dorado.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE DECRETA UNA VISITA ESPECIAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0057-23

Por lo anterior, es importante tener en cuenta, que la persona o personas que atiendan la diligencia de visita, conozcan del tema para que la misma cuente con la fluidez esperada.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar fecha para la práctica la visita especial como prueba de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la ley 610 del 2000, en las instalaciones de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS-, Carrera 7 # 32 - 12, Bogotá D.C. donde se solicitarán los siguientes documentos e información:

1. Facturas en PDF soportes del convenio de Asociación No.10129 de 2021 para cruzarlas con un muestreo físico de las mismas con el fin de revisar:
 - 1.1 Que las facturas no soporten gastos que correspondan a otros convenios de asociación
 - 1.2 Que las facturas no estén cargadas a un operador diferente a la unión temporal centro avanzar
 - 1.3 Que las facturas contengan los datos del comprador, con el fin de verificar los productos adquiridos
 - 1.4 Que los gastos se encuentren dentro de la estructura de costos
 - 1.5 Que las facturas no cuenten con fechas previas al acta de inicio del convenio o posterior a la finalización del mismo.
 - 1.6 Que las facturas cumplan con los requisitos de la DIAN de acuerdo con el estatuto tributario Art.617, para ser deducibles contablemente
2. Informes de supervisión en PDF
3. Convenio de asociación No 10129 del 2021 en PDF
4. Órdenes de pago en PDF.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE DECRETA UNA VISITA ESPECIAL Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0057-23

ENTIDAD	DIRECCIÓN Y / O	FECHA Y HORA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Carrera 7 # 32 – 12	11 de julio del 2024, 10:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto por estado, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente proveído NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA ZULUAGA BOTERO

Gerente Subdirección de Responsabilidad Fiscal

Proyectado: Gloria Camila Monzón Santana

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En el estado de hoy: 03 JUL 2024, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m.


GLORIA INÉS VARGAS BELTRÁN

Secretaria Común (AF)
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal.